

443

Sesión ordinaria del 14 de Enero de 1896.

Presidencia del Sr. Manuel B. Cueva.

Asistieron los Sres. Albán Mostanera, Andu-
de (C. O.), Andrade (J.), Andrade (R.), Arellano, Arango, Avilés,
Borjas, Buero, Cisneros, Cordero, Córdova, Coronel, Cueva (S.),
Egas, García, Gallegos Naranjo, Fernández, Franco, Entriago,
Félix, Maín, Manzano, Morales Alfaro, Ontaneda, Oña, Pa-
chano, Paer, Peñaherrera, Poveda, Poro, Risaute, Román, Ro-
sales, Ruiz (J.), Ruiz (P.), Serrán, Torres, Treviño, Ullauri, Sane-
gas, Pascones, Vela (J.), Vela (J. B.), Vera, Villacis, Valdivieso (R.),
Valdivieso (J. F.), Viteri, Yépez y los infrascriptos Secretarios Ca-
bo, Coral y Monge.

Por disposición de la Presidencia se pro-
siguió la lectura de las actas pendientes para la sesión
siguiente.

Presente el Sr. Abel Pachano y leído el
título que le acredita Diputado suplente por la provin-
cia de Tungurahua, la Asamblea le declaró legalmente elec-
to y prestó, en consecuencia, la promesa constitucional.

Pasaron a la Comisión de Calificaciones
dos excusas, una del Sr. Cantaro Aspizaco, Diputado prin-
cipal por la provincia del Guayas, y otra del Sr. Do-
mingo Elizalde Pera, por la de Cañar.

Se dió lectura al siguiente Mensaje del
Sr. Presidente interino de la República.

Señores Diputados:

→ Em Mensaje especial tuve la satisfacción
de manifestaros la necesidad imperiosa de proceder enan-
to antes, y venciendo todos los obstáculos que puedan pre-
sentarse, a la continuación y término del Ferrocarril del
Sur, factor principal para el progreso del país, medio es-
pedido y seguro de unir a todos los habitantes de la
República, y de conseguir, como práctico resultado, que
la igualdad de ideas, principios y aspiraciones a fiances
la paz, de impulso al Comercio y a la Agricultura y
vida y bienestar a la Patria.

Mas, para dar principio a esos traba-
jos con la libertad necesaria y la actividad que ellos
han menester, ante todo, y como condición indispensable,
es preciso buscar los medios de conseguir que el pe-
queño trayecto que hasta hoy recorre la línea férrea,
entre a la administración directa del Gobierno sin que
existan trabas para ello ni haya que buscar la in-
tervención de un tercero que, con el carácter de juez
y a nombre de la justicia, tenga embargada no
sólo la propiedad fiscal, sino la acción misma del

Gobierno.

El arreglo lo era fácil y aceptable por las partes que intervinieron, en el juicio, para la rescisión de los contratos del Ferrocarril de Quián a Sibambe; es decir, el Gobierno, el Sr. Marcos J. Kelly y la Compañía del Ferrocarril y Obras Públicas de Guayaquil.

Al primero le es conveniente, como se lo he manifestado, tener a su cargo la línea férrea con absoluta independencia de todo otro individuo, sociedad o intervención judicial, y poder así, sin obstáculo, entrar de lleno en las reparaciones que son de vital importancia y en la obra misma; a los otros para ver concluidos juicios que, si se prolongan por intereses contrapuestos, no por eso pueden darles esperanza de una solución favorable.

Compensar los derechos y obligaciones y renunciar cada parte a lo que puede alegar, pedir o obtener, es el bien que debemos hacer al país dejando alegatos para ejecutar trabajos reproductivos e indispensables para el porvenir.

Consecuente con el modo de pensar que es manifiesto, traté, en la época en que estuve investido de amplios poderes, de llegar a una transacción favorable, y aún se firmaron por parte del Gobierno y del defensor de la Compañía del Ferrocarril y Obras Públicas, las bases para el arreglo; documento que encontré anexo y con la letra A.

Obstáculos provenientes de la reacción terrorista que conmovió de nuevo a la República, impidieron que el arreglo se llevara a efecto con las solemnidades debidas.

Después, e instruido de que entre las cláusulas que formaban la transacción, existían algunas perjudiciales al Gobierno, otras que daban mayor derecho a la Compañía del que realmente tiene en la actualidad y que también se había prescindido de varios puntos esenciales, me vi obligado a buscar un nuevo arreglo que, sin los inconvenientes especiales apuntados, diera por resultado la terminación de los litigios, renunciando cada una de las partes mutuamente las acciones a que se creía con derecho.

Formulose entonces la minuta, letra B.

Al ir a efectuar esta nueva forma de transacción, vino el desastroso incendio de Guayaquil a entorpecer la terminación del asunto, motivo por el cual, y no creyéndome ya con atribuciones legales para concluirlo, acudo a la Convención Nacional: ella, conociendo los antecedentes, y estu-

448

diando las conveniencias del país, debe dar sobre el particular una solución en armonía con los intereses y las aspiraciones del Gobierno.

Deseo que la Asamblea Nacional proceda en este asunto con toda la amplia libertad de que goza, y sólo como dato ilustrativo, me permito dejar constancia de las siguientes observaciones.

Bajo dos aspectos puede y debe estudiarse la conveniencia de las partes para la terminación de los litigios pendientes, y procediendo con imparcialidad os presentaré en números y por los datos existentes, en la forma el resultado favorable o adverso, si se atiende a los cómputos hechos hasta que el Gobierno recibió las sales y la Empresa Ferrocarrilera perdió la administración de la obra, por secuestro judicial.

El cómputo de todos los trabajos hechos por el Sr. Kelly, primeramente, y por la Compañía de Obras Públicas, después en las distintas secciones en que se encontraba dividido el estudio del Ferrocarril, asciende según documentos oficiales, y teniendo en cuenta el precio y condiciones del contrato a la suma de \$ 598.701.38.

y la empresa tendría que pagar al Gobierno por el producto de las sales a razón de \$ 200.000 anuales en 4 años cinco meses que la explotó la Compañía \$ 833.500.00

Saldo en contra de la Empresa \$ 234.798.62

Si tomamos no ya la extensión del precio fijado en el contrato en relación a lo trabajado, sino el avalúo total de los trabajos ejecutados, y que existen hechos por orden y cuenta del Gobierno, tendremos:

Avalúo practicado \$ 835.972.41

Precibido por sales 833.500.00

Saldo en favor de la empresa \$ 47.527.59

Si dejamos estos datos y tomamos los suministrados por los mismos Empresarios, tenemos:

Valor del avalúo, según ellos \$ 1.076.279.00

Precibido por sales 833.500.00

Saldo a favor de la Compañía \$ 222.779.00

Nada debo manifestar respecto del cómputo, porque él deja a favor del Gobierno una suma de consideración.

Por lo que respecta al tercero, aparecerá a primera vista que le es perjudicial a la Empresa la transacción; pero debemos tener en cuenta que no es así, ya por cuanto es exagerado el cómputo de que me ocupé, e imposible de tomarse como base, ya por cuanto, ese saldo a favor, nada da en compensación al Gobierno.

Los trabajos ejecutados durante el tiempo que la Empresa ha estado á cargo del Señor Kelly y de la Compañía de Obras Públicas, son hoy tan inútiles al Gobierno que no representan valor alguno, pues ni en parte pequeña son utilizables.

Además de esta observación, es necesario tener presente que en ningún caso se ha hecho el cómputo, aunque sea aproximativo de los daños y perjuicios sufridos por el Gobierno por la falta de cumplimiento del contrato, menos por los intereses de la explotación de sales y tampoco la liquidación de las multas; que á razón de \$1000 mensuales debería pagar la empresa, desde la fecha en que debía haberse hallado el Ferrocarril en Sibambe.

Nótese además que si á favor de la Empresa se ha cargado el valor de todo trabajo y todo gasto, en su contra y unido al producto de la sal, debe cargarse el producto del Ferrocarril en todo el tiempo de la explotación.

No puedo aceptar que el valor que representa el Ferrocarril comprendido entre Durán y Yaguachi, y que ha sido avaluado en \$426.000 enta en los avales ya puntualizados, porque la subvención que el contrato de Agosto 11 de 1887 concede á la Empresa, ó sea la suma de \$50.000 anuales, quedó cancelada al firmarse el nuevo contrato, cuyos bases aprobó el Congreso de 1890 (Art. 5°).

A este hecho particular me refiero, al decirlo que las principales bases de transacción no se firmaron por contener, entre otras, cláusulas que daban á la Empresa más derecho del que realmente tiene.

De aceptarse la inclusión del avalio del Ferrocarril de Durán á Yaguachi, entonces la operación en sus tres distintos fases, variaría por completo en contra del Gobierno en esta forma:

Saldo que en contra de la Compañía deja el primer cómputo	\$ 284.798 62
Valor del Ferrocarril de Durán á Yaguachi	\$ 426.000 00
Saldo á favor de la Compañía	<u>\$ 141.201 38</u>

El segundo daña:

Saldo que en contra de la Compañía deja el segundo cómputo	\$ 47.527 59
Valor del Ferrocarril de Durán á Yaguachi	\$ 426.000 00
Saldo á favor de la Compañía	<u>\$ 378.472 41</u>

Por el tercer tendriamos:

Saldo à favor de la Com- pañia	\$/ 192.779.00
Valor del Ferrocarril de Duran à Jaguachi	\$/ 426.000.00
A favor de la Empresa	\$/ 618.779.00

Pero como os he dicho, no puede el Gobierno, ni debe pagar esa suma porque se renunció à ella por el contrato de 1890, y esa renuncia surtió su efecto como lo surtió la entrega inmediata de las salidas aunque en lo general no se llevó à cabo por la falta de cumplimiento de las cláusulas resolutorias.

Existian en la 1ª transacción bases judiciales al Gobierno, porque sólo se comprendian los materiales embargados, y no lo están los que en alguna cantidad se encuentran despues del puente de Chimbo, que es menester sean del Gobierno, como todo lo existente y todo lo trabajado, para que la intervención extranjera y nuevas reclamaciones no se presenten en otras ocasiones.

Punto muy esencial para llegar à la transacción de que me ocupó, y que no se tuvo en cuenta al firmar las primeras bases es la responsabilidad de los nueve millones de francos que la Compañia de Ferrocarril y Obras Públicas, tomó en Europa como garantizando su pago con el Ferrocarril.

En las últimas bases se habla de esto expresamente, porque de efectuarse el arreglo, debe ser salvando siempre toda responsabilidad del Gobierno, como ha sucedido anteriormente, segun oficios del respectivo Ministerio.

Nada tiene que afectar la deuda de la Compañia al Gobierno, porque ni fué hecha con su consentimiento, ni podia la Empresa ignorar nada de lo que le pertenecía, ó sea sus derechos al Ferrocarril; pero siempre con las respectivas limitaciones que le afectaban, ya por el tiempo de concesión, ya por la falta de cumplimiento, y es precepto legal que sólo puede hipotecar y pignorar sus derechos, quienes los tiene limitados ó rescindidos con la misma limitación con que los posee.

Esto es lo exacto, pero de todos modos debe salvarse, aunque sea la responsabilidad moral, haciendo constar, clara, precisa y terminantemente, la absoluta negativa del Gobierno à aceptar ni siquiera el hecho discutible de su responsabilidad.

Las observaciones anteriores se convencerán que conviene al Gobierno llevar á cabo la terminación de los juicios, que ya se prolongan demasiado, porque si derechos tiene, de recaudar cantidades, es imposible su ejercicio, por la absoluta insolvencia de la Compañía responsable.

Por otra parte, la misma Compañía conviene en la transacción, tal como consta en las nuevas bases; porque si es verdad que alega el cómputo que os presento en tercer término, sabe que además de los perjuicios que tendría que pagar, los socios que la forman, se encontrarían obligados á completar el capital social, no cubierto todavía en su totalidad, hecho que aunque el Gobierno puede ponerlo en práctica, terminados los juicios, sería casi nugatorio, pues sólo quienes de buena fe entran en la Empresa, los que por cierto son pocos, podrían hacer honor á su firma: los especuladores que son los mayores accionistas, se encuentran insolventes.

Algo me he extendido en este Mensaje porque mi deseo es presentaros los hechos como son, y asegurar la pronta entrega del Ferrocarril, para entrar de lleno á los trabajos de prolongación.

En este desgraciado asunto, la Nación ha sido víctima de engaños y fraudes descubiertos antes de ahora, pero difíciles de remediar, así como es difícil, hacer efectiva la responsabilidad de los Empresarios, tanto por la insolvencia en que se encuentran, como por ser imputente la acción de la justicia en un negocio que han llegado á convertir en un verdadero caos, la astucia y la protección á los intereses de especuladores, acogidos á las dificultades que desgraciadamente ofrecen nuestras propias leyes.

Como me anima siempre un decidido interés por llevar adelante la obra del Ferrocarril, en lo que se halla vinculado el porvenir de la República, deseo que, dando de mano, á interminables embrollos judiciales, se dicte la medida conveniente, para que el Gobierno se haga cargo de la obra cuanto antes, ya sea por sí ó por empresarios que ofrezcan seguras garantías que se pueda llevar á cabo esa empresa salvadora.

Mi más ardiente anhelo sería conseguir á la terminación de esta magna obra, y conseguir que oradada la Cordillera por cintas de acero, ellas mismas unan la costa con el interior.

449

Ojalá consiga mi objeto, contando siempre con la entusiasta cooperación de los miembros de la Convención Nacional de 1896.

Estudiad con detenimiento asunto de tan vital interés: yo espero vuestra resolución para ser el fiel ejecutor de ella. — Eloy Alfaro. — El Ministro de Justicia y de Obras Públicas. — Rafael Gómez de la Torre. — Quito, Diciembre 12 de 1896.

Concluida la lectura, el Sr. Moncayo manifestó que la importancia del asunto á que se contraía el mensaje, exigía pasase inmediatamente al estudio de la Comisión respectiva. —

El Sr. Albán Mestanza solicitó se ordenara sea publicado por la prensa.

La Presidencia dispuso pasara al estudio de las Comisiones 1^a y 2^a de Obras Públicas; y observó que en cuanto á lo solicitado por el Sr. Albán Mestanza, el Ejecutivo había ordenado ya la publicación pedida.

A petición del mismo Sr. Albán Mestanza, el Sr. Presidente ordenó que á las comisiones indicadas se uniera la de Justicia, para que juntas informaran sobre el asunto.

En seguida el infrascrito Secretario Coral dió cuenta de que en Secretaría se había presentado un manifiesto del Cabildo Metropolitano y del Clero de la Arquidiócesis, pidiendo la reconsideración del Art. ... sobre la Religión del Estado.

El Sr. Andrade (J.) pidió se informara por la misma Secretaría sobre si era solicitud ó manifiesto el presentado; pues, de ser lo último, era de opinión, de que simplemente se lo devolviera para que lo elaboraran en la forma respectiva; esto es, como solicitud.

La Presidencia mandó pasaran al estudio de la Comisión de Culto, todos los documentos relativos á este asunto para que informase sobre si debía ó no darse el curso respectivo.

El Sr. Egas. — Hace tres días solicité se oficiara llamando á los Ches. Diputados por la Provincia del Táchira que aún no concurren á la Asamblea. Deso que el Sr. Secretario informe sobre el particular.

El infrascrito Secretario Coral. — El día sábado se ofició al Sr. Gobernador de esta provincia para que compeliere á los Sres. Dcs. Ascencio Gándara y Enrique Freile R., á concurrir á las sesiones de la Asamblea.

El Sr. Presidente ordenó se hiciera en Secretaría un cuadro de todos los Ches. Diputados.

450
dos principales que faltan, así como de los suplentes que estuviesen, en el caso de ser llamados, por renuncia o excusa de los primeros; á fin de que á todos ellos se les obligue á presentarse.

El Sr. Egas. — Algunos Secs. Diputados y quizá todos los que no concurremos á las sesiones verificadas en Guayaquil, no tenemos conocimiento de los artículos de la Constitución ya aprobados. Debemos estampar nuestros nombres al pie de esas leyes que han de pasar al juicio de la Historia; y para no acarrearlos, tal vez incondicionalmente, cualquier responsabilidad, desio que la Honorable Asamblea por honra propia, nos conceda algo que disminuya la inquietud natural que tenemos. No trato de herir en lo más mínimo la susceptibilidad de mis colegas; pero como es posible que alguno de los artículos aprobados no tengan la debida conexión y armonía, supongo que todos los Secs. Diputados convenirán en que es necesario procurar el mayor acierto, acierto tanto más apetecible cuanto mayor es la importancia de la Carta Fundamental. Hago la moción, si algún Honorable me presta su apoyo, de que se nombre una Comisión para que informe sobre el artículo ó los artículos que puedan ser revisados.

Aprobada por el Sr. Ciper, se la sometió á debate.

El Sr. Cueva (B.). — No es aceptable de ningún modo la moción, porque de hacerlo, infringiríamos el Reglamento al cual debemos sujetarnos. Este, en su artículo 90, dispone que ninguna resolución ó proyecto pueda ser reconsiderado, sino en la misma sesión en que se la discutio ó en la siguiente. Para aceptar, pues, la moción, debería antes romperse el Reglamento Interior. Los convencionales no deben tener ningún escrúpulo en estampar sus nombres al pie de los artículos ya aprobados, porque la Convención constituye una sola entidad moral un solo cuerpo es que las decisiones de la mayoría se considera como dictadas por todos sus miembros, principio observado y respetado en el sistema parlamentario. Los Diputados son siempre los mismos y están en el deber de aprobar lo hecho por otros representantes. No obstante si el Sr. Egas ó alguno de los Diputados tiene escrúpulo en aprobar lo hecho en Guayaquil, lo más que puede hacerse para salvar las dificultades con que pudiéramos tropenar, es pedir que conste en el acta, que ellos no han tomado parte en la discusión de los artículos de la Carta Fundamental antes aprobados.

459

El Sr. Valdivieso (R). — Estoy conforme con el parecer del Sr. Cuera (I) porque, en verdad, antes de aceptar la moción que se discute, sería menester que se formulara otra pidiendo que se modifique el Reglamento. Si esta moción fuese negada, estaré entonces por lo que dice el Sr. Cuera respecto de los Diputados que no han concurrido á las sesiones de Guayaquil; esto es, que se haga constar en las actas que ellos no han intervenido en la discusión de los artículos á que hacen referencia; y así desaparecerá el escrupulo que tienen de suscribirlos; pues aún, de los que asistimos á dichas sesiones, muchos hemos salvado nuestro voto respecto de varios de esos artículos, temiendo que suscribir, á pesar de ello, la Carta Fundamental.

El Sr. Albán Mestanza. — A pesar de no haber asistido á las sesiones de Guayaquil, no tengo escrupulo alguno en suscribir la Carta Política, porque debemos someternos á las decisiones de la mayoría. Son fútiles y estemporáneas las razones que aduce el Sr. Egas, porque aún dado caso que se aprobase alguna moción modificatoria del Reglamento, ésta no podía en ningún caso, tener efecto retractivo; además, admitido el argumento del Sr. Egas, podría también decir que todos los senatoriados no están obligados á obedecer las leyes porque ellos no han concurrido á su formación. Por último es inaceptable la moción, porque ella pone en duda la aptitud y honorabilidad de los miembros de la Asamblea que han aprobado dichos artículos.

El Sr. Bayas. — Se puede allanar las dificultades que hoy se presentan, poniendo en disposiciones transitorias un artículo en el cual se faculte á la nueva Convención para poder modificar en cualquiera de los artículos contenidos en ella; esto es lo más regular, y así se procederá de manera legal.

El Sr. Yépez. — Al apoyar al Sr. Egas he tenido en cuenta las contradicciones que he podido observar en la Carta que se está expediendo, así como que, en el conflicto que pudiera resultar entre el reglamento que nació de la voluntad de la Asamblea y los defectos de la Carta, debe estarse por salvar éstos, aunque hubiera de abrogarse aquél en esta parte ya que la importancia de dicho Reglamento tiende precisamente al orden de las discusiones, las cuales á su vez tienden al acierto de lo que hubiere de resolverse. Tanto es esto así, que creo, que si preciso fuera, aún de un modo explícito, podría pasarse sobre dicho

Reglamento.

El Sr. Cordero. - Muy distinto es el trabajo de revisión á señalar una contradicción. Cualquiera Diputado tiene derecho para pedir que se depure la Carta Fundamental de las contradicciones que la afectan; mas no para pedir una revisión que sería depresiva para esta H. Asamblea. Como ya se ha dicho, esta es una entidad moral y así hayan sido A, B, C. los que la formaron en Guayaquil, ésta no ha variado, y no puede revisar hoy los actos de ayer: lo que no quería decir otra cosa que negar la autoridad á todo lo que vamos haciendo. Me opongo, pues, á la moción; apúntese, en hora buena, si hay alguna inexactitud; pero no se pretenda hacer tal revisión.

El Sr. Egas. - Atenta la magnitud é importancia del asunto, creo no debe alegarse la vigencia del Reglamento Interior, el que puede modificarse con una sola discusión, expresándose que queda reformado en tal ó cual sentido. Por lo demás, no encuentro nada depresivo al decoro de una Asamblea que una Comisión de su seno, estudie los artículos ya aprobados, é informe si entre ellos hay alguno ó algunos susceptibles de reforma; si hay se los reforman, y si no, será una prueba más de que la Asamblea ha puesto todo empeño en que su obra sea perfecta. No se diga que por no firmar los individuos que componen la Nación senatoriana las leyes que los rigen, no están obligados á obedecerlas, porque ellos no las forman, al paso que nosotros somos los que la formulamos, pudiendo también modificar y reformar las existentes.

El Sr. Cuervo (S). - Hay otra razón más perentoria en contra de la moción que se disente y es la de que, si se confiara la revisión de los artículos ya aprobados á una Comisión compuesta de 4, 8 ó 10 individuos, el juicio de esta pequeña minoría prevalecería sobre el de la mayoría de la Asamblea; lo que en modo alguno no es aceptable.

El Sr. Monsayo. - Algunos de los artículos aprobados son copia de las Constituciones anteriores; y por lo mismo pueden ser en algún tanto contradictorios, á pesar del cuidado y vivo interés que la Asamblea tuvo en Guayaquil en armonizarlos, á fin de dar á la obra la mayor perfección posible.

Si esto, como es posible, no lo ha conseguido, será porque no está en la mano del hombre alejar de sus obras la habilidad propia de su condición. Bien deseáramos pulir tales artículos y depurarlos de los vicios de que adolecen; pero no los im-

45

pide el Reglamento que, aunque baladi, en tratándose de un conflicto en disposiciones que atañen á un asunto de importancia, tiene la fuerza obligatoria de ley para nosotros. Creo, asimismo con el Sr. Albán, Mestanza, que no es razón el que á una persona no le guste una ley, para que se considere exenta de su observancia; así como tampoco es razón el que uno u otro no esté presente al tiempo de formularla, para que tenga derecho de negarle su asentimiento. Lo que puede hacerse es anotar dichas contradicciones para que cuando se discutan las leyes secundarias relacionadas con dichos artículos, la Comisión de Reducción las tenga presente y trate de armonizarlas.

El Sr. Yépez. — Me conformo con lo dicho por el Sr. Moncayo, pues mi objeto no es otro que impedir que se frustren los esfuerzos de los que hemos procurado garantizar las creencias de los que no piensan como nosotros; esperando que al redactarse la Constitución, no las leyes secundarias, se la armonizará cual conviene.

El Sr. Vila (J. B.). — Es indiscutible que la Asamblea Constitucional, en virtud de los plenos poderes que le ha investido el pueblo, tiene en sí facultad amplia para reformar ó derogar lo que ha decretado ó aprobado; sin embargo, no estoy por la moción, porque siendo la Asamblea una entidad moral, las resoluciones de la mayoría tienen fuerza obligatoria; y no importa que algunos no hayamos concurrido á Guayaquil, porque estuvimos en ella debidamente representados; así al que habla, le representó el Sr. Celiano Dronge. Si volviéramos al principio, iríamos camino de nunca acabar.

Laudable, muy laudable es el propósito del Sr. Egas; y yo también desearía ser como él las razones expuestas en la discusión de los artículos mencionados, esto es, los ya aprobados; pero, repito, eso sería cosa de nunca acabar; faltaríamos al Reglamento, faltaríamos al deber impuesto por los pueblos, que á grito herido, nos exigen que los constituyamos pronto, que establezcamos breve sus relaciones.

El Sr. Moncayo. — Es muy probable que al tratar de las disposiciones comunes consignemos nosotros también un artículo análogo al 923 de la Constitución de 1878, que dice: "En cualquier tiempo en que la mayoría de cada una de las Cámaras de la Legislatura ordinaria junque convenientemente la reforma de algunos ó algunos artículos de la Constitución, podrá proponerla á la próxima Legislatura". De suerte que el primer Congreso que se reúna, si encuentra algún

454
artículo susceptible de reforma, podrá hacerlo con mejor estudio de las necesidades, y más cabal conocimiento de los inconvenientes ocasionados por su aplicación.

El Dr. Córdova. — Yo me permito hablar con más franquera que los que me han precedido en la palabra. Dos son los artículos constitucionales aprobados en Guayaquil, que han inquietado los ánimos de muchos católicos, y para cuya reforma existen sobre la mesa de la Secretaría algunos manifiestos y solicitudes, á saber: el relativo á la Religión de la República y el encaminado á contener la inmigración de los religiosos extranjeros. Declaro que yo no he concurrido con mi voto á la aprobación de dichos artículos; pero tampoco estaré porque entremos á revisar todo lo hecho en Guayaquil; pues como liberal, como republicano, estoy en el deber de acatar y respetar las resoluciones de la mayoría, aun cuando éstas no estén en armonía con mi modo de pensar; ¿qué se diría de la dignidad y decoro de esta Asamblea; qué de nosotros, si á cada momento estuviésemos rehaciendo lo hecho? Nos vamos á Guayaquil y la Convención aprueba algunos artículos que parecen liberales; venimos á Quito y tratamos de borrarlos ó reformarlos. No se creera acaso, que el clima está influyendo en nuestras deliberaciones, en nuestro modo de pensar? Repito que, por dignidad, no estaré por la moción de que se trata.

Cerrado el debate fue negada.

En seguida el Dr. Ullauri pidió se tomara en cuenta la indicación del Sr. Yépez, respecto de los artículos contradictorios y se dejara constancia de ellos para que se corrigiera la redacción.

El Sr. Páez. — La Comisión de Redacción no puede alterar en lo más mínimo el espíritu y sentido de las leyes dictadas por la Asamblea; su cometido se reduce únicamente al estudio de la forma; y caso que se extralimitare en sus atribuciones, me anticipo á protestar.

El Sr. Presidente manifestó que efectivamente la Comisión de Redacción no podía salir de su esfera.

Prosiguiendo la discusión del Proyecto de Constitución, la Presidencia ordenó se diese lectura al art. 76, en cuyo inciso 11º quedó suspenso el debate en la ciudad de Guayaquil, así como á la moción modificatoria de dicho inciso.

Se dio lectura á la siguiente: Que el inciso 11º del art. 76 que se disente diga: "Ad-

455

mitir ó negar las renunciaciones de sus empleos ó grados á los Generales, Jefes y Oficiales, así del Ejército como de la Marina, y conceder, conforme á la ley, cédulas de invalidez y Letras de Montepío."

El infrascripto Secretario Corral Deseo ampliarla, agregando los dos incisos que componen el art. 126 de la Constitución de 1883, para que después la Comisión de Redacción los ponga en el lugar correspondiente.

(Receso.)

Restablecida la sesión, se sometió á debate la moción ampliada del infrascripto Secretario Corral, concebida en estos términos:

"Que en vez del inciso 11 del artículo que se discute, se adopten éstos: "Admitir ó negar las renunciaciones de sus empleos ó grados á los Generales, Jefes y Oficiales, así del Ejército como de la Marina, y conceder conforme á la ley, cédulas de invalidez y letras de Montepío."

No gozarán de sueldos los militares que no estén en servicio activo. Prohíbese, por tanto, las letras de cuartel y de retiro.

Excepcionanse los militares que estando actualmente en posesión de letras de cuartel y de retiro, tengan sesenta años de edad ó veinte de servicio."

En este momento el Sr. Villacis pidió se rectificara la indicación hecha por él, al inciso que se discute, quitándole la palabra "de los inválidos."

El infrascripto Secretario Corral replicó al Sr. Villacis, manifestándole que tal rectificación debía haberla pedido cuando se leyó y aprobó el acta en la que constaba dicha indicación y que si insistía, se anotaría este particular en la fe de erratas del "Diario de Debates", único remedio que podía hacerse.

El Sr. Presidente ordenó se tuviera en cuenta este incidente en el acta de hoy, con lo cual se le dió por terminado y se reanuda el debate.

El infrascripto Secretario Corral. - Soy militar y por lo mismo he hecho la moción en los términos que se halla escrita. Una de las razones que he tenido para formularla, es la de ser las letras de cuartel y de retiro altamente gravosas al Tesoro Nacional. No hay dinero para raciones y sueldos militares, ni para otros gastos más urgentes é indispensables: debemos arreglar la Hacienda Pública, aumentando sus rentas, y entonces tendremos dinero para todo. Además necesitamos

456
formar ejército, disciplinarlo y moralizarlo, para tener excelentes Jefes y Oficiales á quienes encomendar la honra y la dignidad de la República. Otra razón he tenido para ello, es la de que la Constitución de 1883, abolió dichas letras de cuartel y de retiro, y hasta el 5 de Junio del año pasado permanecieron, como es natural sin ningún valor ni efecto. Con motivo de haber adoptado el Sr. Jefe Supremo la Constitución de 1878, fueron declaradas en vigencia; pero la lluvia de solicitudes que al efecto cayó en el Ministerio de Guerra, obligó al Consejo de Ministros, encargado del Poder Ejecutivo, á dictar un decreto, suspendiendo la concesión de tales letras; precisamente porque comprendió su inconveniencia.

Éngase presente que en la Constitución del 83 estuvieron por la misma moción que he hecho, liberales como Constantino Fernández, Vargas Torres, Francisco Javier Montalvo, Alejandro Cárdenas, Luis Felipe Borja, nuestras colegas Ullauri y Franco y todos los hombres verdaderamente independientes. Preciso es, pues, que ahora nosotros seamos consecuentes y respetemos la opinión de nuestros compañeros, opinión que la sacaron triunfante en esa campaña parlamentaria. Repito, seamos consecuentes con los nuestros, pues el estado del Tesoro es el mismo que entonces.

El Sr. Cueva (S.).— Tengo presentada en Secretaría otra moción modificatoria de la que se discute. Pido se la lea, y al debatirla, expondré las razones en que me apoyo.

Se dió lectura á la siguiente moción presentada por el Sr. Cueva (S.), con apoyo de los Sres. Yntriago, Andradé (S.), Ferrán y Frevino:

"Que el inciso 11 del artículo 76 diga: "Admitir ó no las dimisiones que hagan de sus empleos ó grados los Generales, Jefes y Oficiales del Ejército y conceder ó negar pensiones militares con arreglo á la ley."

El Sr. Cueva (S.).— Al hacer esta moción he tenido en cuenta que en la Constitución, como ley sustantiva, debemos establecer los derechos fundamentales, y no detallar las personas ni clasificar los requisitos, cosa que son materia de leyes secundarias.

La Constitución establece el derecho en general; las leyes secundarias lo reglamentan; así lo que nos corresponde hoy, es dar al Ejecutivo la facultad de conceder pensiones militares; cuando tratemos de la ley secundaria relacionada con este artículo, esto es, de la Ley Orgánica Mi-

457

litar, entonces determinaremos las condiciones y requisitos que fueren menester para obtener dichas pensiones.

El Sr. Cordova. — Reclamo el orden; la moción del Sr. Coral debe discurrirse primero como modificatoria del artículo del Proyecto de Constitución, y no la del Sr. Cueva, que es una modificación de otra modificación. Pido se lea el artículo 57 del Reglamento Interior.

El Sr. Andrade (J.) pidió asimismo la lectura del art. 59 del citado Reglamento, lo que se hizo.

El Sr. Cueva (J.) — La mía es la última de todas las presentadas, y es además modificatoria de todo en un todo de ellas; luego, según los artículos leídos del Reglamento, lo que se hizo debe ser preferida en la discusión.

El Sr. Presidente resolvió fuera puesta en consideración la formulada por el Sr. Cueva (J.), sobre la cual se abrió el debate.

El Sr. Peñaherrera. — No estoy por la moción, porque si bien es cierto que en la Constitución, como ley sustantiva, no deben establecerse sino los principios, también es verdad que, en tratándose de asuntos de vital importancia, es la norma en que deberían constar ciertas determinaciones, como por ejemplo: en el presente caso, la de facultar al Ejecutivo para que pueda conceder tales o cuales pensiones militares, y no más. Dejar a la volubilidad de los Congresos posteriores sus determinaciones, sería abrir mucha puerta al abuso. Esta práctica la han observado varias de las Constituciones anteriores, siendo una de éstas la de 1883. Si hay quien me apoye, hago como modificatoria de todo, la siguiente:

“Que el inciso 11 del art. 96 diga:

“Admitir o negar las renuncias de sus empleos o grados a los Generales, Jefes y Oficiales; así del Ejército como de la Marina y Conceder, conforme a la ley, cédulas de invalides y letras de monte fijo.”

El Sr. Ferrás observó al Sr. Peñaherrera, que la moción que acababa de formular era la misma que quedó suspensa en Guayaquil, y que había sido hoy reformada por su autor, el Sr. Coral; no siendo, por tanto, correcto admitirla a discusión, por encontrarse modificada ya por la del Sr. Cueva, y que estaba en debate.

El Sr. Páez. — La moción que se discute consta de dos partes. En la aprobación de la primera, creo que no habrá discrepancia; no así en la

de la 2.^a; pido, por tanto, se vote separadamente.
El Sr. Presidente accedió á lo solici-
tado por el Sr. Páez, continuando en consecuencia, la
discusión en la forma acordada.

Cerrado el debate, fué aprobada la
primera parte y fué sometida á discusión la segun-
da.

El Sr. Peñaherrera. — La palabra
"pensiones" es muy genérica y debemos concretarla,
determinando en el artículo aquellas para cuya con-
cesión se facultar al Ejecutivo. Así, para mayor clarifi-
cación, pido que se agregue al inciso este otro.

"Las únicas pensiones que podrá
conceder el Ejecutivo son las cédulas de invalidez y
letras de montepío."

El Sr. Cuervo (S). — No puedo acep-
tar la indicación propuesta por el Sr. Peñaherrera,
porque con ella mi moción sería la misma del
Sr. Coral, de la cual es modificatoria. Por tanto, de-
be aceptarse primero la que está en discusión, para
que caso de negarse, entre en debate la del Sr. Coral.

El Sr. Valdivieso (R). — Deseo saber á
qué ley secundaria se refiere la moción que se dis-
cuta, y espero que alguno de los Pres. Diputados se
digne ilustrarme sobre este particular; pues confie-
so que ignoro lo que voy á votar por no existir ley
alguna militar que reglamente la manera y for-
ma de conceder dichas pensiones.

El Sr. Cuervo (S). — Las leyes militares
secundarias determinan la manera, forma y requi-
sitos necesarios para obtener las letras de montepío,
cédulas de invalidez, letras de cuartel y de retiro.
Cuando nos ocupemos de ellas las reglamentaremos
de tal modo que no se hagan extensivas á mu-
chas indignas, por varios motivos, de obtener dichas
pensiones. Lo que conviene por ahora, es simple-
mente establecer el Decreto del Poder Ejecutivo para
concederlas.

El Sr. García. — La legislación mili-
tar de todas las naciones civilizadas contiene dis-
posiciones en las que se conceden pensiones y letras
á los militares que cumpliendo con ciertos requisi-
tos, se han hecho acreedores á ellas, por sus servi-
cios. Estas disposiciones han sido también consigna-
das en la nuestra, en este sentido; disposiciones
justas y sobremedida convenientes. Sin ellas no po-
drá haber disciplina en el ejército, porque teniendo
el soldado que dedicarse en lo mejor de su edad al
estudio y conocimiento de todos los ramos que abor-
dea la ciencia militar, ninguno querrá sacrificar

459

en presente, por seguir una carrera que le ofrese un
porvenir sin garantía alguna; y de esta suerte nunca
podrá obtenerse que la milicia cuente en su seno con
militares instruidos, pundonorosos y honrados. Justas,
porque si el Estado reconoce tiene derecho de arrun-
car al individuo del seno de su familia, de ex-
cluirle de los gratos placeres que le presta el hogar, de
exigirle el sacrificio de su libertad, y en ocasiones el de
su vida; debe también reconocer la obligación correcti-
va de no abandonarle a la miseria en su ancianidad,
de no relegarle ingrato y despiadadamente al olvido
después que esta ha consumido los fuegos de su ju-
ventud en el servicio de su Patria. Todo trabajo pro-
porciona a los que en él se ocupan un desahogo, y
no es justo que el militar sea el único que al lle-
gar a la vejez no lo tenga. Hoy que se trata de for-
mar un ejército en conformidad con los nuevos ade-
lantos de la ciencia, un ejército instruido y discipli-
nado, hay necesidad de crear y sostener cuantos es-
tímulos fueren precisos para que la juventud no
pierda su afición a la noble carrera de las armas.
¿Cuál es la Nación que abandona a sus soldados a
la miseria, a la desesperación? Ninguna, Sr. Presi-
dente. La Convención de Rio Negro en Colombia, abo-
lió las leyes de cuartel y de retiro, pero muy pronto
el Gobierno hubo de convenirse de su necesidad
y la legislatura subsiguiente las reemplazaron con gra-
tificaciones y pensiones arbitrarias.

Estúdiase en hora buena el tiempo de
servicio, para que sean premiados los dignos servicia-
res de la Nación; póngase en tantas dificultades sean ne-
cesarias para evitar que se favorezcan a los que no
las merecen; pero no se trate de eliminar en lo abso-
luto de nuestras leyes el pago de la deuda que la Pa-
tria contrae con sus leales defensores. Si al veterano
que ha envejecido en los cuarteles y en los campos
de batalla, se lo abandona a su propia suerte, ¿
para quien la vergüenza?

Todas estas razones deben tener pre-
sente los Sres. Diputados al tiempo de votar la mo-
ción.

El infrascripto Secretario Coral. - Es-
tá bien; pero es mefácto que todos los militares
acuden al llamamiento que les hace la Patria, sólo
es la perspectiva de obtener en su ancianidad le-
tras de cuartel y de retiro: es una injuria contra
la milicia y yo por mi parte protesto de ella.
Los militares pundonorosos pelean por honor, por
deber; por defender el orden constitucional estable-
cido, y por la honra y dignidad de la República.

En la última emergencia con el Pe-
rú acudió toda la juventud, todos los artesanos, to-
dos los militares que no estaban en servicio activo,
y estoy seguro que ninguno pensó siquiera en las
tales letras de cuartel y de retiro, las cuales pueden
ser buenas; pero el estado actual del Tesoro, repito, no
lo permite, y en consecuencia no estari por ellas.

El Sr. Garcia. — Dos divisiones contri-
buyen á la guerra: el Ejército y la Guardia Nacional.
La primera la componen los que aprenden la mili-
cia, los que se educan en el cuartel, los que están
acostumbrados á las faenas fatigosas y privaciones
del campamento; la segunda, todos aquellos á que-
nes les impulsa y alienta el patriotismo. A esta úl-
tima pertenece el Sr. Coral, que sin más que dos
meses de servicio ha obtenido el grado de Teniente
Coronel. Esta última clase, como ajena á la dis-
ciplina, porque se pone pantalones colorados se
 cree con derecho á cometer mil atentados en nom-
bre de la libertad, y se llaman sin embargo Coro-
neles, Generales.

(El Sr. Presidente le llamó al orden.)

El infrascripto Secretario Coral. — Me
ves obligado á contestar al veteranisimo Sr. Coronel
Garcia, por haber hecho alusion á mi persona. Igno-
ra el expresado Sr. Garcia que tambien hice la cam-
paña de 1883, y que en ella obtuve grados milita-
res? Pero esto es lo de menos.

Si juzgamos que sólo son buenos y
verdaderos militares los que han estado en algún
Colegio Militar, tendríamos que la mayor parte
de los del actual escalafón, no tienen razón de
ser, y preferible es haber sido consecuente con sus
propios principios, tener buena hoja de servicios an-
tes que llegar al grado de Coronel sin haber oido
más que el humo del cigarrillo; y esos Coroneles
son los que salen directamente beneficiados con
las letras de cuartel y de retiro. Insisto en que
los militares pelean por honor: quienes lo hacen
por dinero llevan otro nombre.

El Sr. Valdivieso (R.). — Quiero hacer
una rectificación. No me opongo á que el Estado
al arrear al individuo del seno de su familia
para ocuparlo con servicios, esté en el deber de ase-
gurar su porvenir; pero esto sería justo y equi-
tativo si dichas remuneraciones no se limitaran, só-
lo á los Jefes y Oficiales de alta graduación como
sucede entre nosotros, sino que alcanzaran en sus
beneficios á la clase de tropa; pues en el mismo
caso que los primeros se encuentran el infeliz

467

labriego que, arrancado violentamente de su pacífica labor, sacrifica su existencia y corre iguales peligros. Este, acabada la guerra, vuelve á su casa sin recompensa alguna; no así el otro que cargado de honores goza de una pensión durante su vida y la transmite á su familia después de su muerte. Si la ley hiciera extensiva á todos los soldados los bienes de las pensiones militares, estaré por ellas; de lo contrario, no.

El Sr. Albán Mestanza. — Estamos pues de la cuestión. Lo que se discute hoy es, si debe ó no hacerse constar en la Constitución el derecho del Ejecutivo para conceder pensiones militares; después al reglamentar esta disposición en las leyes secundarias, se fijarán las condiciones, requisitos y demás cosas relacionadas con este derecho.

El Sr. Ancoayo. — Cuestión previa: si discutimos la segunda parte y resulta negada, ¿cómo queda la primera?

El Sr. Páez. — Por dos miembros distintos: he pedido la votación por partes, porque puedo aprobar la primera y negar la segunda.

El Sr. Peña Herrera. — Este asunto va á ocasionar mil dificultades, en cuanto á letras de cuartel y de retiro. Si hoy acordamos concederlas, cuando se formulen las leyes posteriores, vendrá necesariamente el abuso en cuanto á la determinación de las condiciones y requisitos necesarios para alcanzarlas. Establecerlas de un modo general es peligroso, pues quedaría mucha puerta para el favoritismo, por desgracia tan común entre nosotros. Así, pues, pido que se apegue á la moción, la parte en que no hay discrepancias. Esto es las cédulas de invalidez y letras de montepío.

El Sr. Ferán. — Razonaré mi apoyo:
1º Encuentro contradicción en decir que no debe constar en la Constitución, la facultad del Ejecutivo para conceder letras de cuartel y de retiro, y si, cédulas de invalidez y letras de montepío. ¿Cuál es la razón para negar lo primero y aceptar lo segundo, siendo así que unas y otras se consideran pensiones militares? Ninguna, porque en la Carta Fundamental no debe sino consignarse el principio en general, el derecho, dejando la calificación de dichas letras y los demás detalles para reglamentarlos en las leyes secundarias. Además, si se asegura que es peligroso y expuesto al abuso dejar la designación y los detalles á los Congresos, lo mismo debería temerse de las de

432
más leyes secundarias, y aun de la Constitución.
2.º No es posible, como ya he dicho que consten
en la Constitución todas las pensiones; pues siguiendo
este principio deberíamos también fijar en ella
todas ó casi todas las materias propias de las leyes
adjetivas.

El Sr. Villauri. — Creía que no de-
bía terciar en la discusión, porque, como militar, se
me podía atribuir un interés directo; pero no se
han contestado los argumentos de los Dres. Laón y
Peñaherrera. La discusión debe concretarse á las le-
tras de cuartel y de retiro; pues, en cuanto á las ci-
dulas de invalidez y letras de mantenido parece que
está en el ánimo de los miembros de la Asamblea
no eliminarlas. Como la Constitución de 1854 fue
derogada por la de 1883, y esta, á su vez, lo ha sido
posteriormente, deseo saber cuál es la ley adjetiva
subsistente, porque el Tribunal de Cuentas al exa-
minar las rendidas en esta parte, no podrá saber
cuál deba aplicarla. No me parece correcto la úl-
tima parte del artículo que se discute, porque esa
ley es la del año 54 y otra ley posterior que esta-
blece que no se pueden pagar las letras de cuar-
tel sino á los militares que tienen 60 años de e-
dad y 20 de servicio. Ambas están derogadas y no
hay á cuál atenerse. Difícil es, pues, la discusión
de la moción.

El Sr. García. — A qué ley se dice de-
bernos atender. A ninguna, pues precisamente es-
tomos razón formulándola. Cuando se trate de
la Ley Orgánica Militar, entonces estudiaremos lo
que parezca más conveniente.

El Sr. Cerón. — No están vigentes
ninguna de ellas, ni la de 88 ni la de 54, sino
la del año de 1845, demasiado lata y generosa
es eso de prodigar letras de cuartel y de retiro. En
la Convención de 1883 se limitó sin fundamento
ni justicia. Ahora con la transformación política
del 5 de Junio, el Sr. General Alfaro aceptó la Cons-
titución del 78 en la que también se concedía di-
chas letras; pero el Consejo de Ministros la decla-
ró sin efecto alguno y abolió las letras de cuar-
tel y de retiro. Se dice que la ley puesta de acuer-
do con la Constitución del 78 es la que rige. No,
Señores, dicha ley es insubsistente. A la Conven-
ción de 1896 toca estudiar y reglamentar esta
materia.

El Sr. Monge. — Antes de entrar en
materia, séame permitido rectificar un error his-
tórico del Sr. Emilio Cerón, quien acaba de cele-

4 B. 3

brar al Sr. General Franco como el autor de la reforma relativa a la supresión de las letras de cuartel y de retiro; siendo así que el Sr. Alberto Muñoz Perhaza juzó el que promovió esta cuestión en la Constituyente del 83, como puede verse en "El Nacional" que contiene las actas de aquella época. Si el Sr. General Franco merece un elogio, es solamente por que en su calidad de militar contribuyó con su voto para rechazar las expresadas letras, después de dos debates luminosos en que terciaron los principales miembros de esa augusta Asamblea.

Ahora bien, para probar que hay justicia en consignar en la Constitución la facultad del Ejecutivo de conceder letras de retiro, que es el punto que más preocupa en esta discusión, invocaré primeramente un testimonio respetable. El Sr. Pedro José Cevallos Salvador, cuya probidad y sabiduría nadie ha puesto en duda, y que conservaba de su antiguo liberalismo, acatamiento al dogma de la soberanía popular y horror a la pena de muerte por delitos políticos, como que se opuso al fusilamiento de Vargas Barros, dijo lo siguiente, de acuerdo con el dictamen de un notable arroyo, una ocasión que le consultaron acerca de este asunto: "Hay muchos militares que no tienen derecho a las letras de retiro; pero bastaría que hubiera una sola excepción para que nadie intentara abolirlas." He aquí, Sr. Presidente, consignada en esta gráfica expresión, el derecho que la clase militar tiene a este especie de jubilación respetada por todas las Legislaturas anteriores a la Convención de 83. Abolirla del proyecto, sería quitar un estímulo a los ematocianos que pueden ingresar a la carrera de la milicia a formar el ejército permanente. La profesión de las armas se adopta para toda la vida, y como a costa de su sangre y sacrificios está destinada a velar por las instituciones y leyes de la República, es natural que muy pocas se consagrarán a ella sabiendo que en la vejez vivirán en la miseria. La profesión de las armas se diferencia de las profesiones civiles, en que un abogado, por ejemplo, ejerce la suya sin necesidad de empleo, al paso que el soldado desempeña la suya sólo hallándose en servicio público. Estos son los fundamentos que he adquirido para opinar que la facultad del Ejecutivo, de la que hoy se trata, se exprese explícitamente en la Constitución y no de la manera vaga como se encuentra en la mocion del Sr. Segundo Cueva. Ayer no más ex-

4024
presé algo en la libérrima Guayaquil en favor del Cle-
ro; hoy he hecho lo propio en favor de la clase mili-
tar: de las buenas relaciones y marcha armónica de
estas dos instituciones, depende en gran parte el pro-
greso de la Nación.

El Sr. Franco. — El Sr. Monge ha su-
jido una equivocación, pues los que en la Convon-
ción del 83 suscribimos la moción á que se refiere,
fuimos los Pres. Coronels Vargas Torres, Pallares y el
que habla; y no fué el Sr. Guñor Bernara. Apelo al
testimonio de las actas de esa Constituyente. Enton-
ces el artículo fué negado, y no recuerdo quien lo
propuso como moción. Hoy estoy en contra de la mo-
ción que se discute, porque la Nación no está en
condiciones de hacerlo, por el mal estado de sus
rentas. Por otra parte, no hay entre nosotros, ó al
menos no conosco, muchos colegios en que los mi-
litares permanezcan ocho ó diez años educándose é
instruyéndose en la carrera de las armas. Todos nosa-
tros no somos sino ciudadanos armados.

El Sr. Orujo. — Cuando alguna vez
toreo en la discusión, hago estudio de no herir la
susceptibilidad de las personas. Esto supuesto, se me
permitirá dar las razones en que me fundo para pe-
dir se deje al Ejecutivo la facultad de conceder le-
tras de cuartel y de retiro, conestándome en mi razo-
namiento á solo éstas, pues en cuanto á las cédulas
de invalides y letras de montepío, estamos todos de
acuerdo.

Sr. Presidente:

En todos los tiempos se ha procurado
por la mayoría de nuestros escritores y legisladores,
vociferar en todos los tonos posibles contra el militarismo.
Para ellos el soldado senatoriano no ha sido otra
cosa que la hambrienta sanguijuela del racional
cívico, el asalariado sayón de cualquier tirano, y por
consecuencia la perdurable amenaza de los derechos
republicanos. Y de aquí, Señores, se constante tienen
por empeñar su merecido lustre, atacando sus dere-
chos, destruyendo ingratamente toda forma de esti-
mulo y recompensa. Esta manera de opinar es, en mi
concepto, tanto injusta cuanto inconsecuente. Injusta,
sí, porque puede haber carrera más noble, más mérito-
ria, á la par que más anarusa que la carrera de las
armas?

Qué otra cosa es el soldado que el per-
petuo centinela del orden, el constante guardián de los
derechos procomunales, la víctima diáblemente ofrecida
en aras de la Patria! Qué sacrificio escatima el sol-
dado en favor de las libertades públicas? Ninguno. Ab-

485

negación de la vida: esclavitud de sus deseos y de su libre voluntad: lucha constante con los elementos mismo inmovilismo perpetuo, caso omiso de su porvenir y del de sus propios hijos. La Patria necesita de estos sacrificios, justo es que los ofrezca. Es también inconsecuente tal manera de opinar en contrario, porque, cuantas veces, señores, hemos visto que aquellos mismos que han vociferado contra el militarismo, más luego han ostentado ufanas en medio de las frecuentes borrascas de nuestras desgraciadas contiendas civiles, los crepales de grados tal vez repentinamente usurpados?

El día que, según lo dice el autor del folleto titulado "Luz social", el pueblo venatoriano consagrado al trabajo, no piense en revueltas políticas como en New-York: el día que todo ciudadano sepa respetar y defender a la autoridad constituida como en Alemania, bien podría eliminarse el ejército permanentemente.

Pero entre nosotros, que lastimosamente el sistema revolucionario es el pan de cada día, el Gobierno constituido necesita del Ejército para consolidar la paz, y de la paz ha menester el partido liberal, para llegar a la práctica, el hasta hoy teórico programa de progreso y civilización, de reivindicación y de justicia. Sí, Señores, necesitamos de Ejército, pero de Ejército valiente, honrado y disciplinado. Para que sea valiente, nos basta que el soldado sea venatoriano. Para que sea honrado, debemos estimularle con recompensas justas, sin menzuras ni ingratitude. Para que sea disciplinado, consagrémosle al estudio y al trabajo. Convertamos los cuarteles en verdaderas escuelas, así de la ciencia y de la guerra, como de artes y oficios. Entonces, lejos de ser estos mirados como focos de corrupción, serán utilísimos obradores. Entonces de los bravos que la milicia roba a la agricultura, aprovechará la sociedad en sus manufacturas. Entonces, la milicia, no será como se ha dicho por alguien, un pasatiempo ridículo: un oficio de esclavos, a quienes se llama solamente cuando les toca la hora malhadada del sacrificio.

Pero si desatendemos su ilustración: si negándole toda recompensa hacemos de la milicia una profesión maldita; burlando sus esperanzas si al denodado patriota que ha gastado su existencia en el servicio de la Patria, le volvemos las espaldas en su vejez, en su imposibilidad; si despreciamos el hambre y la desolación de su viuda y huérfanos, y pagamos sus sacrificios y sangre con salvaje indiferencia, como podremos conseguir gente honrada que cambie las dulzuras de su tranquilo hogar por los padecimientos de

una vida de pura abnegación y fatiga? Como podremos esperar que el soldado se consagre únicamente al cumplimiento de sus deberes, si en el terreno de la lealtad y en el campo de la gloria, no ha de asegurarse siquiera escaseamente su porvenir y el de sus hijos? No es á todas luces equitativa y justa, porque así aconseja la conveniencia pública, la jubilación de los catedráticos que por cierto tiempo hubiesen prestado servicios á la Nación? Y la milicia no es también un profesorado? A lo menos debe serlo se ha dicho. Quiéramos acaso mirar como que es esa nuestra obligación por la economía del Erario Nacional? Apliquemos el remedio al verdadero mal. Encomendémos al Gobierno la necesaria restricción en la ya tan acostumbrada prodigalidad de ascensos ilusorios: destiérrase el favoritismo, y por escala rigurosa, primíese al verdadero mérito; así se mira por el Erario, así se estimula y ennoblece la carrera.

Fuminari, Sr. Presidente, manifestando que, según mi opinión, formada en algunos años de práctica en el servicio militar, así como es de absoluta necesidad para la moralización del Ejército, como antes ya lo he dicho, la privación el quillite, el palo y hasta la muerte misma en determinados casos, es justo, útil y necesario, sumosar siquiera ligeramente la suerte del patriota veterano, para después de uno día de abnegación, lealtad y sacrificios.

Cerrada la discusión, y leída nuevamente la segunda parte, fué aprobada. La Secretaría proclamó la discusión y votación.

El Sr. Yntriago. — Pido se rectifique la votación y que ésta sea nominal.

Rectificada que fué, quedó embatada, habiendo estado por la afirmativa los Sres. García, Torres, Oña, Fresiño, Andrade (R.), Concha, Gallegos, Arango, Andrade (C. O.), Ferrás, López, Páez, Andrade (J.), Cueva (S.), Román, Pera, Morales A., Poncegas, Villacis, Cordero, Tassones, Bueno, Ontaneda, Yntriago, Yépez y Ricaurte; y por la negativa los Sres. Pachano, Franco, Peñaherrera, Rosales, Arellano, Fernández, Avilés, Valdovinos (J. F.), Pella (F.), Valdovinos (R.), Ruiz P., Ruiz (J.), Egas, Villauri, Pella (J. P.), Viteiri, Albán Mostanra, Moncayo, Marín, Cisneros, Bayas, Poma, Coronel, Córdova y los tres infrascriptos Secretarios Carlos, Coral y Bronge.

El Sr. Torres. — He apoyado la moción del Sr. Cueva, porque creo injusta la supresión de las letras de retiro.

La suspensión de las letras de muerte implica un acto de marcada injusticia que se cometería con la clase militar.

467

La carrera militar, la más noble de todas, simboliza la abnegación y el sacrificio; y no debemos abatirla, sino por el contrario prestarle nuestro apoyo para levantarla a la altura que ella merece.

¿Qué suerte espera el militar que ha gastado su juventud al servicio de la Nación? cuando la vejez llama a sus puertas, cuando ha perdido sus fuerzas físicas y está en la imposibilidad de ganarse la vida por medio del trabajo?

Hay hechos trágicos; y aunque sea duro decirlo, la miseria es el pago que recibe el militar en recompensa de su abnegación.

Con los reducidos sueldos que gana el militar, ¿cuál es el que puede ganar un centavo para el día subsiguiente, ¿cuál el que haya podido acumular un capital que le ponga al abrigo de la indigencia? Ninguno, Señores, y si alguna fortuna pudiera citarse sea o no es ganada honradamente, o no es adquirida en la carrera.

Consideremos la vida del militar en campaña que tiene forzosamente que abandonar su familia; mientras él sufre los rigores de la intemperie y las privaciones, la familia se consume en la miseria, porque la ración de un militar no admite división, no alcanza para las necesidades del uno y del otro.

El militar, por deber, sacrifica su existencia y sacrifica su familia, y ese sacrificio asegura la paz de su familia. La República; el militar se sacrifica para que la comunidad goce de garantías y de las comodidades que proporciona el hogar y el trabajo.

¿Será justo, Señores, que un General de la República, después de servir largos años a la Patria, se vea en la necesidad de tomar un puesto que no esté en relación con el rango que debe ocupar por el título que honradamente ganó en servicio de la Nación? ¿Pagaremos nosotros con la degradación o la miseria al noble servidor de la Patria? No, Sr. Presidente.

Ennoblescamos la carrera proporcionando a los militares los medios de vivir con decencia; asegurémosle una renta que los ponga al abrigo de la indigencia y estimularemos así la honradez.

El Sr. Presidente ordenó la lectura del art. 88 del Reglamento, y en cumplimiento de él, abrió nuevamente la discusión.

El Sr. Peñaherrera. — Yo no califico de pensiones militares a las cédulas de invalidez y letras de montepío, sino a las letras de cuartel y de retiro. Lo

que alego es que no dejemos al arbitrio de los Gobiernos el concederlas indistintamente. No son meros detalles los requisitos exigidos en las leyes secundarias, para conceder dichas letras sino que son los elementos determinantes de la condicion y capacidad de las personas que puedan obtenerlas. Ciertamente es que la Carta Fundamental puede ser modificada por un Congreso; pero hay en ella una precaucion. El estudio de dos Congresos es una garantia para los militares. Estoy contra la mocion y pido que se determinen en la Constitucion las letras que puede extender el Ejecutivo.

El Sr. Andrade (J.). - Acepté la indicacion en el sentido de que se agregue a la mocion que se discute: ^{o sea} conceder conforme a la ley letras de cuartel y de retiro, cédulas de invalidez y letras de montepío. Si su autor conviene en ello, le prestaré mi apoyo.

Admitida por el Sr. Cueva (S.) fue puesta a debate, con apoyo de los Sres. Andrade, Fornos, Monge y Fernán, habiendo antes retirado su apoyo el Sr. Fréveño.

El Sr. Cueva (S.). - Pido que la discusion se haga por partes. Que se discuta la primera.

El Sr. Paer. - Estoy por la conversion de las letras de cuartel y de retiro. La milicia es una profesion que necesita escuelas. Segun la legislacion universal se han admitido en todas las naciones civilizadas; llevando su necesidad a establecer en Europa y los Estados Unidos no sólo escuelas militares, sino tambien escuelas estadísticas de marina de finanzas, y escuelas "ad perpetuum". Mas aun, en Francia y Alemania hay escuelas de cabos y sargentos, y en todas estas se han garantizado estas profesiones con pensiones para el porvenir. Estas pensiones que son un estímulo, son a la vez tambien las que retraen a la clase militar de las infidelidades y traiciones, porque es más fácil corromper con el dinero a los infelices que no tienen a su alcance grandes comodidades que a los que las gozan. Si queremos tener un ejército disciplinado y valiente, procuremos dignificar la clase militar. Por hoya misma de la Nacion no es posible mirar con indiferencia que aquellos que hoy lucen ricos galones en vistosos trajes, rayan mañana vestidos de harapos a buscar la vida en un trabajo no aprendido en la juventud, y que les denigra. Lo mejor de la vida lo emplean en servicio de la Patria, para después verse cruelmente abandonados! Llega la ve-

489

jer, trabajar no pueden, morir es imposible: que harán entonces, ¿traicionar para vivir?

A esto se agrega otra razón económica. De tiempo atrás vienen, según la ley, reteniéndoseles a los militares un tanto por ciento de sus sueldos, el seis ó el ocho, quedan acumulándose y formando como un depósito al que es justo, tenga derecho el soldado. No es, pues, una concesión gratuita sino el pago de una deuda.

El Sr. Frutos. — El seis por ciento es para el montepío. Las letras de retiro son pensiones enteramente gratuitas.

El Sr. Paldinero (R.). — Quiero saber a qué regla debe atenderse el Ejecutivo, para conceder las pensiones militares; pues sin esto, no sabré lo que voy a votar. Si para concederlas se toma en cuenta la ciencia ó la ignorancia de las personas, corre peligro la justicia y la equidad. La Convención del '83, compuesta de los hombres más notables de la República negó dichas pensiones; alguna razón ha de haber tenido para hacerlo. No soy enemigo de las pensiones; al contrario, desearía que la Nación contara con millones para poder satisfacer a todos; pero hay injusticia manifiesta en su concesión. Por qué el Estado ha de mantener a los Jefes y Oficiales y no a la clase de tropa tan acreedora a igual recompensa por sus servicios? Dígame una luz, porque, repito, ignoro lo que voy a votar.

El Sr. García. — No existe aún ley alguna, el único proyecto relativo que existe es el del Sr. General Peinana.

El Sr. López. — Apoyé la moción del Sr. Cueva (S.) porque supuse que en la Constitución no debería constar sino el principio fundamental; mas ahora que con la nueva modificación se trata de fijar las pensiones para cuya concesión se facultó al Ejecutivo, retiro mi apoyo. Yo no estoy por esa modificación, porque sería preciso antes reglamentar bien las leyes secundarias, para premiar el verdadero mérito y no la vejez.

El Sr. Páez. — Reconocer el derecho de montepío, es reconocer el derecho de los huérfanos y viudas y vivir del Tesoro; y negar al mismo tiempo ese derecho a los militares es incurrir en una verdadera contradicción en la que deben fijarse mucho los Convencionales. En la Constitución se pone la materia prima, los detalles son para las leyes secundarias.

El Sr. Cueva (S.). — Los Señores que no están por la concesión de las letras de cuartel y de retiro, han puesto como argumento el mal uso

470
que de ellas se hace. Para evitar este abuso debe-
mos reglamentar el derecho en las leyes secundarias,
sin retirar por esto de la Constitución el principio
fundamental. Que el militar que ha sacrificado
su vida y sus comodidades por servir a la pa-
tria, se vea en su vejez obligado a re-
currir a la caridad cristiana porque el Estado no
le da el óbolo que le alarga el particular; no es
una afrenta para la Nación? Podríamos por la dig-
nidad de ellas concediendo a los militares las pen-
siones a que justamente se han hecho acreedores.
Si hoy mismo hubiera una revolución llamaría-
mos al rededor de nosotros a esos militares que ya
están sumidos en la miseria y en el olvido.

El Sr. Andrade (J.). — Propiamente
no se ha puesto nueva razón en este segundo de-
bate. Se dice que no hay ley secundaria a que atener-
se. Yo creo que sí existe. Aunque la del año 45 ha
sido derogada por el Consejo de Ministros, y no tu-
viramos tiempo para formular otra nueva, sub-
sistiría aquella que está relacionada con el artícu-
lo constitucional que queda rigiendo.

El Sr. Saldivieso (R.). — Negar en lo
absoluto, en lo abstracto, las letras de retiro, sería
un absurdo y una maldad satánica; por tanto,
conviene distinguir. Si un militar se ha desempeña-
do con honradez e inteligencia durante el largo tiem-
po que ha estado en el servicio, y cumplido este se
retira a su hogar; no sería una injusticia abando-
narle a la miseria? Si se trata del militar enve-
jecido en el servicio, tanto, justo que se le premie,
así como no lo sería si se remunerara al que oca-
sionalmente se ha prestado a tomar las armas por
más que este último haya dado pruebas de honra-
dez y de valor.

El Sr. Andrade (J.). — Nuestra ley mili-
tar reconoce tres clases de militares: los en servicio
activo, los disponibles y los que gozan de letras de
cuartel y de retiro. Los primeros son aquellos que
prestan permanentemente sus servicios y a quie-
nes la Nación les paga sueldos; los segundos, son
los que no teniendo plaza están en aptitud de
ser llamados, y no tiene otro derecho que a los ho-
nores que por su clase les corresponde; y los ter-
ceros son aquellos que, habiendo servido largo tiem-
po, se han retirado y gozan de un cuarto por
cientos después de cuatro años, de otro tanto por
cientos después de seis, y así sucesivamente. Ne-
gar a estos últimos la pensión no me parece jus-
to.

471

El Sr. Román (J.). - Todo podría cambiarse variando una letra en el artículo 76 de la Constitución del 83: esto es poniendo en vez de "ó 20 años de servicio activo," y 20 años". Si le parece conveniente á la Asamblea, que se haga esta modificación.

El Sr. Orzaga. - La indicación del Sr. Diputado Román, es de carácter puramente reglamentario y debe constar si se le acepta personalmente, o por subrogación, en la ley secundaria, que desmenuelve el precepto constitucional, que se halla incluido en la moción.

El Sr. Franco. - En la Constitución del 80, dice "60 años de edad ó 20 de servicio; porque los que formularon este artículo, quisieron exigir una de las dos condiciones solamente y no ambas; y por eso las pusieron en forma disyuntiva y no copulativa.

El Sr. Córdova. - Yo creo todo lo contrario de lo que acabo de oír en favor de las letras de cuartel y de retiro y lo expondré, supuesto que mi voto ha de ser negativo. El goce de las letras de cuartel y de retiro se funda esencialmente en el mayor número de años de servicio militar; de modo que, el Jefe u Oficial que sostuvo á un Gobierno, se empeñará por todos medios en servir al vencedor, para así asegurarse un sueldo mayor y retirarse; pues si gana como diez, sirviendo cuatro años, se esforzará en ganar el doble sirviendo ocho. Así, pues, las letras de cuartel son una verdadera tentación contra la lealtad y patriotismo de los militares, pues no faltarán muchos que con la mira en el sueldo de que goza un retirado, se lance por el camino de las traiciones é inconsecuencias, á efecto de asegurarse el porvenir.

El Sr. Treviño. - Yo estoy por las letras de cuartel y si por las de retiro, porque los militares son de la Nación y no de un partido político; y para que no se me crea interesado como militar, hago saber que he renunciado el coronelato. El militar no es del partido A. P. C., sino de la Nación.

Los Gobiernos son los ejecutores de las leyes y el ejército les sirve de apoyo. Por esto hoy que empeñará el Sr. Presidente, por dar garantías á los militares, como se les da en todas las naciones civilizadas.

El Sr. Córdova. - Ciertó que los militares son de la Nación; y las leyes de cuartel se esplican en los pueblos más adelantados que éste; pero entre nosotros no tienen razón de ser, pues á la vuelta de cada revolución lo que ha-

472
cemos es dar un puntapié á todos los militares vencidos, y no acordarnos de ellos para nada, onenos para concederles letras de retiro.

El Sr. Ferrán. — La oposición no se funda sino en el tristísimo concepto que se ha formado de los militares. Creer que un militar está tentado á servir á todos los gobiernos por interés, es considerarlo destituido de todo sentimiento de honradez y patriotismo. La guerra pública tiene grandes misterios que cumplir y es preciso constituirlos sobre bases firmes y duraderas, es necesario estimularla con premios y honores. No legislamos para los presentes sino para los de atrás. El Sr. Valdivieso habla con justicia: "No conozco ley que así es; no existe; pero, por lo mismo es preciso formularla. Consignemos aquí la facultad del Ejecutivo para dar letras de retiro y de cuartel; y en las leyes secundarias fijemos los detalles. En Roma se destinan grandes sumas para la conservación de las columnas del foro, y por qué nosotros no hemos de procurar también la conservación y subsistencia militares que son las columnas de la Patria?"

El Sr. Vela (J. B.). — Contra la Moción no hay argumentos. Estoy en contra de la moción porque una experiencia dolorosísima me ha hecho ver que el militarismo ha sostenido siempre á los tiranos de la República. No dudo que hay militares pundonorosos y honrados; pero el militarismo sostuvo á García Moreno, Flores y Caamaño. No hablo por el presente sino por el pasado. Consigno que jamás estaré por la moción mientras no se dignifique al soldado porque no es posible premiar á los centinelas de los derechos militares infames.

El Sr. Peñaherrera. — Yo también iba á dar la misma razón. No debe tenerse en cuenta únicamente la bondad absoluta sino también la bondad relativa. Si nuestro ejército estuviera á la altura de los de Europa, gustosísimo contribuiría con mi voto para que se aprobara la moción. En Europa se premia al soldado digno y este premio es extensivo á todas las clases sociales. Pero, ¿qué pasa en un país tan atrasado como el nuestro, con los militares? Existe es decirlo: los militares levantaron su voz para exaltar á Flores y Caamaño; los militares también erigieron una dictadura para Peintemilla; García Moreno para cometer sus iniquidades, tenía que vestirse con el traje militar; y hoy sumos de recompensar ese parte? Los premios y pensiones no debemos establecerlos, sino cuando la clase militar se

473
braga digna de ellos.

Cerrado el debate, el Sr. Córdova pidió votación nominal, y en esta forma fué negada la moción, habiendo estado por la afirmativa los Sres. Presidente, García, Andrade (J.), Flores, Cuerva (J.), Román, Morales Alfaro, Pañegas, Andrade (R.), Poveda, Gallegos Narajo, Arango, Andrade (C. O.), Ferón, Ruiz (J.), López, Páez, Villacis, Cordero, Pascones, Bueno, Cantaneda, Inturiago, Tiper, Ricavite, y el infrascripto Secretario Monge; y por la negativa los Sres. Pachano, Franco, Piteu, Oña, Treviño, Peñaherrera, Rosales, Arellano, Fernández, Valdivieso (J. F.), Pella (J.), Ullauri, Pella (J. B.), Albán Mustamza, Moncayo, Pera, Curim, Avilés (L.), Cisneros, Valdivieso (R.), Ruiz (J.), Egas, Bayas, Pono, Córdova, Coronel y los infrascriptos Secretarios Carbo y Coral.

En seguida fué puesta a discusión la 2ª parte: "cédulas de invalidez y letras de montepío."

El Sr. Flores. — Tomando por base lo dicho por el Sr. Pella debe también negarse esta parte si no se quiere incurrir en contradicción; pues, ¿qué razón hay para premiar a los viudos y huérfanos de los militares y negárselo a éstos?

El Sr. Pella (J. B.). — Las cédulas de invalidez y las letras de montepío no son pensiones enteramente gratuitas sino el pago de una deuda.

El Sr. Páez. — El Sr. Peñaherrera debe ser consecuente con sus opiniones y sólo me permitiré tomar la palabra, para hacer una rectificación histórica que dará en tierra con su argumento. Desde el Congreso de 88 hasta el actual se han negado las letras de cuartel y de retiro; y los militares han sido siempre los esbirros de la tiranía. Del 88 hacia atrás existieron también letras de cuartel, y los militares fueron también los sostenedores de los despotas. Hecha esta rectificación, y puesto que se han negado las letras de cuartel y de retiro, estoy porque se nieguen también las cédulas de invalidez y letras de montepío, para que haya conformidad.

El Sr. Peñaherrera. — Deben tomarse las ideas tales cuales son. Yo me he referido en mis razonamientos a las épocas anteriores al Congreso del año de mil ochocientos ochenta y tres; esto es, a las de los Gobiernos de García Moreno y Flores; pues en cuanto a los posteriores, hecha salvedad de ciertos actos juzgados y castigados ya por el pueblo, no ha habido Gobiernos más republicanos que los de los Flores y Cordero. Por otra parte, no confundamos las letras de cuartel con las cédulas de invalidez y letras de montepío; pues, éstas, como he dicho, no son sino la devolución de los descuentos hechos en vida a

los militares, devolución muy justa y debida.

Cerrada la discusión, fué aprobada.

Se levantó la sesión.

El Presidente de la Asamblea,

Marmel B. Cueva

El Diputado Secretario,

El Diputado Secretario,

Luciano Rojas

El Diputado Secretario,

Celso Monge

Sesión ordinaria del 15 de Diciembre de 1896.

Presidencia del Sr. Marmel B. Cueva.

Asistieron los Sres. Albán, Mustanxa, Andrade (C.O.), Andrade (J.), Andrade (R.), Arango, Arellano, Avilés, Bayas, Bueno, Cisneros, Concha, Cordero, Córdoba, Coronel, Cueva (S.), Egas, Fernández, Franco, Galligos N. García, Intriago, López, Marín, Moncayo, Montesinos, Morales Alfaro, Oña, Páez, Pachano, Penaherrera, Peralta, Poveda, Provo, Ricourt, Román, Rosales, Ruiz (Juan), Ruiz (V.), Ferrán, Ferrero, Freirino, Ullauri, Ugarte, Valdivieso (J.F.), Valdivieso (R.), Vanegas, Vascos, Vela (J.), Vela (J.B.), Villacis, Viteri, Viteri y los infraescritos Secretarios Carbo, Coral y Monge.

Leídas las actas de las sesiones de los días 10, 11 y 12 del presente, fueron aprobadas.

El Sr. Moncayo.— Desearia que la Presidencia ordene se remita por Secretaria a las autoridades y a algunas personas particulares de significación de la República el "Diario de Debates", para que vean la seriedad y la calma con que procedemos en todos nuestros actos como representantes de la Nación, y los buenos sentimientos con que estamos animados para procurar todo el bien posible a la Patria.

Si algo vale la libertad individual debemos hacer que ésta sea efectiva, pues por ella venimos bregando desde tiempos atrás; y hoy que está en nuestras manos poder reprimir ciertos abusos que se cometen contra ella, debemos dictar un acuerdo especial que los contenga.

Por un remitido de "El Nuevo Régimen" se que hay muchos individuos reducidos a prisión